



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Página 1 al 1

RESOLUCION DE ALCALDIA N°197 -2018-A/MPSM-T.

Tarapoto, 28 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Informe N°. 46-2018-RC-SGPSDD-GDS/MPSM, de fecha 27-02-2018, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 03152 de fecha 23 de Febrero 2018, promovido por los señores **SANDRO EDGAR HINOSTROZA SANTIBAÑEZ** y **GLORIA ROSANA RODRIGUEZ FLORES**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;



CONSIDERANDO:

Que, los señores **SANDRO EDGAR HINOSTROZA SANTIBAÑEZ** y **GLORIA ROSANA RODRIGUEZ FLORES**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha Sábado 24 de Marzo del 2018 a las doce Meridiano (12:00 m.), en el Jr. 28 de Julio Mzna. "A" Lote "2" – Banda de Shilcayo, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 27-02-2018;



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0005523 - 0005524, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (01) Constancias de no Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes, una Acta de Matrimonio con disolución de vínculo matrimonial;



Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";



Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260º del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **SANDRO EDGAR HINOSTROZA SANTIBAÑEZ** y **GLORIA ROSANA RODRIGUEZ FLORES**, a llevarse a cabo el día Sábado 24 de Marzo del 2018 a las doce meridiano (12:00 .m.), en el Jr. 28 de Julio Mzna. "A" Lote "2" – Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

